in: 12-

Ŀ.

le

Z

Oficial voletin

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bres. Alcaldes y Secre tarios rezidan for Dúmeros del Bozaria que correspondan al distrito, dispondrán ans co die un ejempler en el sitio de costembro, donde permanerera harta al reci be del húmero siguiente.

Les Secretarios exideren de conservaber Rolgrings colections des ordenadamento, pare su ensuedermedión, que debezá verificarse unda allo,

SE FUELICIA LUS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputeción provincial, a quatro pesetas cinetatata efectimos el trimestra, ocho practas al semestre y quir ce puestas al sibo, a los particulares, pagdas al sellectar la suscripción. Los agras de hera de la capital se harás por libraran del éviro mutuo, adminicadose solo selles un las suscripciones de trimestras, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atransdas se cobran son aumento proportional.

Los Ayuntanientes de esta provincia abonarán la suscripción con stregio a la escala unerta ca circular de la Camisión provincial, publicada en les adverses de seta, Foldrica de techa 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jugades municipoles, sin distinción, dies pesetas al año.

Números aueltos veinticinco céstimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disportetopes de las autoridades, excepto las que sem a instancia de parte no pobre, se insertarên ofi-cialmente, spiratomo cualquier anuncio concerniente si

sizhante, sumismo conquier anuncio concerniente al survieto tatedonni quo cimano de las miennes, lo de interés particular pravio el parco adelantado de veinte continco de poeta por cada interés particular de la Comisión aprovincial, techa 14 do diciembre de 1906, se consiste a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, techa 14 do diciembre de 1906, se consistente de diche actual en la comisión de 20 de neviembre de diche acto, y caya circular la sido publicada an los ECLEMENTO OPICIALES de 29 22 de diciembre y estado, ca abonarán con arregio a la terria que en mesciciosados ROLEMENTES se inverta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

BEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Altoneo XIII (Q. D. G.), S. M. la REUNA Done Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Astyrias e Infantes, contimian sin noveded en su importante

De igual beneficio distrutan las mas personas de la Augusta Real

(George del die 18 de enero de 1917)

Gobierno civil do la provincia

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid correspendiente al 19 de diciembre pro-ximo pasedo, publica una Real orden del Ministerio de Pomento, fecha 18 del milmo, en la que, en el apartado primero de su parte dispositiva, previene que las Empreses ferroviarias iransporta-dores de carbón, exijan, al tiempo de facturar esta mercancia, un documento screditativo de la mina de donde ésta proceda, de la cuan-lía de la mercencia, de la persona del expedidor y de la del consignaterio.

Como consecuencia de tal dispostelón, la Asocieción patronal de Mineros Lenneses, de ecuerdo con la Compeñía de los Caminos de Hie-rro del Norie de España, ha acu-dido a este Gobierno civil proponiendo un modelo de certificado de origen, como el documento acreditativo e que se refiere el citodo ar-tículo 1,º de la Real orden menciomada.

Y como quiera que el modelo ex-presedo de certificade de origin, liena cumplidamente el fin que se con-signa, y como para complemento de todo ello, ha de ser recesario a las Compañías ferroviarias de la pro-Vincia conocer cuáles sean las persones o entidades que legamente explotan mines de carbón, y quiên es por tanto, el Director de cada une de las referidas explotaciones mineras, se publican a continuación, para general conocimiento, el modelo del certificado de origen aludido, y al propio tiempo, relación facilitada en 27 de diciembre próximo passdo por la li fatura del Dis-trito minero de León, de las minas productivas de esta provincia.

León 16 de enero de 1917. Bl Gobernader, Victoriano Ballesteros (Certifica do que se cita)

Certificado de origen PROVINCIA DE LEON

Estación de

Don, vecino de, deciara que procedente de las minos de su propiedad, sitas en expide con destino a y consignados a D. vegones.

Pero bruto KILOGRAMOS

Calidad del combustible

Y a fin de que pueda hacerse constar la procedencia de dicho mineral, expido el presente certificado ende 191...

(Firms del expedidor y sello) Visado y legalizada la firma que antecede.

El Alcalde.

(RELACIÓN QUE SE CITA)

DISTRITO MINERO DE LEON

Relación de las minas productivas en esta provincia

· MINAS	AYUNTAMIBNTO	ENPLOTADORES
	Valderrueds	
Leones: seganda	Idem.	Bernardo Zapico
La Aurora	[Idem	José Rooriguez
A Tonea	idem.	Nicolas de Viart
Hullore u. P. 1 m eterne	Polena	Vicente Crecente y C.ª José y Baltasar Amézola
Sabina	ilden	Albano González

MINAS AVUNTAMIENTO EXPLOTADORES iRenedo Valdetuejar iViuda de Marcelino Valbuena Peral Les Reyes..... Predo......Idem Vigón.... idem.....Bonifacio Miranda Justo y Esteban... Descuido a Teja... Cistlerna Tele: foro Noya Idem..... Hulleras de Sabero y Anexas Mines de Sabero... Policarpa..... Idem..... Pedro Alonso Genzalo. Encernación tercera Extrelia Sen Juan. Portuna, Unión y Herminia Idem.....Antonio Aliende Idem.....Dionisio Veissco a Sorda Pelisa.... idem..... Prancisco Aivarez Llifo..... Manuel Acroyo Geneross..... Vegamián Carica Villanueva Valdelugueros. Domingo del Barrio Valdepléiago. Nemesio Rodriguez Mataliana. Elionisio Connalez Terenita...... Amistad....... Caducada Careconda La Valenciana ... Idem ... Sebastián L. de Lerena Petra y Manuela ... Idem ... Vicente Miranda Mercedes ... Idem ... Cándido Muñiz Pior ... Idem ... Dursne Quirinita......ldem......Sergio Celemin BercianaMarcos Tascón San José y otras.... Idem...... Idem...... José Navarro La Pola de Gordón, Hullera Vasco-Leonesa Pastora y otras..... Anifa y Carita..... Idem..... Hulleras de La Pola de Gordón Lezane...... Idem Eugenio Lozeno idem......Juan Brugos Carrocera Bernardo Zapico Cernien dem dernardo Zapico dem Luisa dem Soto y Amío Lorenzana y C.* Amplieción a Pola de Luisa y Segura..... Ochandlano y La Unión......Idem.....Ernesto Pérez Méndez La Granja y Lealtad Idem. Granja y Ferraindez Csbo Jota. Idem. Pedro A'onso Cuarta. Idem. A'ifredo Zoreda

Leán 27 de diciembre de 1916,-El Ingeniero Jeie, P.O., A. de La Rosa.

Meria...... Idem..... Gorgonie Torre

fdem..... Balbino Prieto

Iguaño José Lamiquiz Cabrillanes Canseco y C.*

Idem..... Ignacic Alvarez

Villabilno Bernardo Zapico Idem Dionisio González

Manuela.....

Lemlatiz Le Bablana.....

Senta Barbara.....

julia y Teresa.....

lutto.

tion of the second

ELECCIONES

RELACIÓN de los locales designados por las Juntes municipates del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elec-ciones que tengan lugar en el año de 1917

Acevedo,-La Casa Escuela de esta Ville.

algadefe.-La Escuela de niños de este puebio.

Aiija de los Melones.—Distrito de Aiija: la Escueis de niños de este pueblo, sita en la calle de la iglesia de arriba. — Distrito de Navianos: la Escuela de ambos sexos de este pueblo, sita en la calle de las Bras. Ardon.-La Casa-Escuela de Ar-

dán. Arganza.-Et local donde esta Junta ceiebre las sesiones, sito en la-calle de la Iglesia, núm. 26.

Astorga .- Distrito 1.º Sección 1.º: Escuela de niños de San Francisco, hoy Zona militar - Sección 2.º: Escuela de ulhas de San Fran-cisco.—Distrito 2.º. Sección 1.º: grupo escolar, sección 2ª da niños. ección 2.º: grupo escolar, sección

5.º de niños.

Barias. — Distrito de Barias: la Casa-Escuela de Barjas.-Distrito de Corrales: la Casa Escuela de Co

rrates.

Eembibre .- Distrito 1.º. Bembibre: la Casa Escuela nacional de niños de esta vida. Distrito 2." Vifiales: la Casu-Escuela del mismo pueblo.

Benavides. - Distrito de Benavi-des: el patio de la Casa Escuela de niños de esta villa, sita en la calle de la Iglesia.—Distrito de Quintanilla del Velle: la Casa Concejo de dicho

pueblo, sita en la celle Real.

Bercianos del Paramo.—La Casa-Escuela de niñas de Bercianos dei Páramo.

Berlanga. -- La Casa Escuela de

este pueblo.

Beca de Huérgano.-Distrito 1.º: la Casa-Escuela de Boca de Huér-gano.—Distrito 2.º: la Casa-Escue-la de Valverde de la Sierra.

Boñar. - Distrito de Boffar: el locui de la villa, situado en la Casa Consisterial. Distrito de Grandoso: el local de la Escuela de niños

dicho puchio.

Borrenes.—La Casa-Escuela de

niños de Borreres

Brazuele.--El local de la Casa-Escueia del pueblo de Brazuelo.

Burda, - La Casa del pueblo de Buren, site junto a la cartetera. Bustillo del Paramo. - La Casa-

Escuela de este pueblo de Bustillo. Cubañas Raras.-- La Caga-Es-cuela de piños de Cabañas Regas.

Cabreros del Río .- La Escueia de niñas de este pueblo.

Cabrillance .- Una hab!tación contigue a la Casa Consisterial, in-

dependiente de ésta, Cacabelos. - Distrito de Cacabalos: la Casa-Escuela de niños de es-te pueblo.-Distrito de Quilós: la Casa-Escuela de niños de dicho pue-

blo. Calzada del Coto.-El antiguo local de la Casa-Escuela, sliuedo en la piento bajo de la Case Consistorial de este pueblo.

Campazas.--La Casa-Escuela de niños de esta villo.

Campe de la Lomba.-La Casa-Escuela del mencionado Campo de la Lomba.

Campo de Villavidel,-La Casa-Escuela vieja del pueblo de Compo. Camponaraya.-La Casa Concejo de este pueblo.

Canalejes.—La Escuela pública de Canalejas.

Carmeres. - Distrito 1.4: la Casa-Escuela del pueblo de Carmenes.— Distrito 2.º: ja Casa Escuela del pueblo de Gete

Carracedelo.-Distrito de Carracedelo: la Escuela de niños de este pueblo.-Di trito de Villadopalos: la Escuela de niñas de dicho pueblo.

Carrizo.-La Escuela de niñas de esta villa.

Carrocera.-La planta baja de la Casa Consistorial de esta vitia. Castilfalé.-La casa de Ayuntamiento, excluidos el salón de sesiones y las oficinas municipales.

Castrillo de Cabrera. - La Casa-Escuela de niños del pueble de Cas-

Castrillo de los Polvazares.-La Escuela de niños de este pueblo. Castrocalbón. - La Casa-Escuela

de niños de esta villa.

Castrocontrigo. — Distrite 1.º.

Castrocontrigo: la Escue'a nacional de niñas, sita en la calle principal de este pueb o. - Distrito 2.º, Nogarejas: la Escuela nacional de niños de dicho pueblo, sita en la Piaza princi-

Castrofuerte.—La Escuela vieja de este pueblo, sita en la Piaza. Castromu tarra.—La Casa Ayuntantiento de este pueblo.

Castropodame.-Diatrito 1.º: la Escuela de niños de Castropodame. Distrito 2.º: la Escueia mixta de San Pedro.

Castrotierra.-La Casa-Escuela de este pueblo.

(Se continuará) León 18 de enere de 1917.

Rl Geberander. Victoriano Ballasteros.

BON VICTORIANO BALLESTEROS. GOBERNADOR CIVIL DE LA PRO-

Hego saber: Que habiendo solicitado D. Victor Ginzález Prieto, vocino de Nistal, con arregio a-adjunto proyecto, la Instalación de una central eléctrica en un molino de su propiedad situado en término de di cho pueblo, y las correspondientes redes de transporte y distribución en forma continua y a 220 voltiós, para el alumbrado de los pasblos de Nisia y San Justre de la Vega, con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, que ha de cru-zar el ferrocarril de Madrid a la Coraña en al pueblo de Nistaj, para surtir al barrio de la Iglesia, y en el kilómetro 169, a unos cuerenta metros del puente sobre el rio Tuerto, el camino de San Justo de la Vega. y en este pueblo la carretera de León a Astorga; he acordado señaiar un piazo de treinta dias para admitir las reclamaciones que hiciesen les Corporaciones y personas interesadas; advirtiendo que el proyecto ac hallará de manificato en la lefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 13 de enero de 1917.-Por ausencia de in capital: Et Secretario encargado dei despacho, Enri-

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

extracto de la sesión de 25 de NOVIEMBRE DE 1916

Providencia dal Sr. Vièrez

Ablerta la sesión a las doce y cuarto, con asistencia de los señores Arlenza, Aforso (D. Isano), Arlen, Alonso (D. Mariano), Barthe, Crespo (D. Ramon), Luengo, Crespo (D. Samilago), de Miguel Santos, Rodríguez, Sanz, Fernández (D. Julio), Guilón y Fernández (D. Agustín), leida el acia de la anterior, fué aprobada.

Sale dei salón D. Agustía Percáođez.

Se leveron dos dictámenes de la Comisión de Fomento, relativos a pensiones solicitades por D. Pedro Gago, para estudiar Pintura, y don Evaristo Fernández, para estudiar Música.

También se leyó un dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, referente a la creación de una clase de Másica y un taiter de Herreria, en el Haspicio de Astorga.

Los Sres. Luengo y Guiton pidlaron la urgencia de estos dictámenes. oponiéndose los Sres. Alonso (don Isaac) y Barthe, siendo desechada la urgencia por los Sres. Alonso (don Isaac), Alonso (D. Marlano), Arien-za, Barthe, Crespo (D. Ramón), Santos Alúz y Sr. Presidente, 40 tando por la urgancia los Sres. Fernández (D. Julio), Crespo (D. Santiago), Guilón, Luongo, Rodriguez y Sanz. El Sr. A las no estaba en el suión al Votarse este asunto. Dicho dictamen quedó sobre la Mesa conforme ai Reglamento.

ORDEN DEL DÍA En votación ordinaria se aproba-

ron los diciámenes siguientes: Aprobando el proyecto y presupuesto de recogida de aguas del Pa-

Autorizando al Arquitecto provincial para que formule los proyectos de construcción de Escuelas en San Cebrián, Cillanueva y Fresnellino, y que el Ayuntamiento tramite el ex-

pediente leg-linenta. Que pasen a la Comisión de Ha-cienda un oficio del S.: Presidente de la Asociación de Escritores y Arlistas, solicitando subvención para el tercer Centenario de la muerte de Cervantes, y una certa del Presiden-te de la Diputación de Soria, referente a pagos de enseñanza.

En votación ordinaria se aproba-ron tres acuerdos dela Comisión provinciai referentes a obras ej :cutadas en el Palucio de la Diputación y Correccional, abonando en estas ú timas el 50 por 100 in Junta de Cárcetes del partido.

En i téntica votación se aprobá el dictamen de la Comisión de Fomento, referente a la subvención al pueblo de Cerezeles, para la construcción de un puente sobre el río Porción de un puente soure es no ro-me, acordándose: 1.º Asignarie el 49,71 por 100, que se consignará en sels presupuestos. 2.º Que se empiece la obra cuando corresponda el urno establecido, si en dicha época tiene el pueblo ultimados los reguisitos que determina la Ley.

En la misme votación se ratifica-ron acuerdos de la Comisión provincial, concediendo autorizaciones para litigar; casa habitación en el Palacio provincial al Sr. Secretario de la

Corporación, y habitaciones para oficina a la Sección Afministrativa de Primera Enseñ inza, y el acuerdo por el que se proceda por la via de spremio pare hacer efactiva la cantidad qua resultó de alcance contra el Depositario S-, Rivis.

En ignal votación ordinaria se desestimo el recurso de agravios interpuesto por D. Valentin Suárez, v.cino de Escaro, contra cuota señalada en un repartimiento vecinal.

Se dió cuenta dei dictemen de la Comisión de Baneficencia, en el que se propone que la provincia se higa cargo de la demante Cipilana Martinez, y después de discutirie los Sres. Guillen, Luango. Rodaiguez y Barthe, retiraron sus firmas del dictamen los Sres. Fernández (O. Julio) y Ariesza, por lo que quedo retirado.

Entra en el salón el Sr. Arlas.

También se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se adapte el R gimento del Estado, referente a Paones Camberos, a los de la provincia, presentandose por la Sección de Caminos, en las próximas sesiones, la base del personal. que en las vacantes que ocurran, ingresará por examen, admitiéndose una adición del Sr. Alonso (D. Marisno), para que se excite el celo de los Camineros en el exacto cumplimiento de sus deberes.

Con el voto en contra de los senores Pernandez (D. Julio), Crespo (D. Santlage), Guilón y Luengo, se acordo, en votación ordinaria, autorización pera lligar e la Junta admi-nistrativa de Secarejo (Cimanes del Tejar.)

Sale del salón el Sr. Florez y ocupa la Presidencia D. Julio Pernán-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento, referente a la comunicación del Goblerno civil referente a la conveniencia da efectuar obras publicas en la provincia, Comuniceción en que se trasiada na telegrama del Ministerio de la Gobernación, después de hablar varios Sres. Diputados de la insignificante cantidad de que se podía disponer para este fin, fué retirado el dictamen, proponiendo el Sr. A onso (den Mariano), que se ponga un telegrama interesendo se apruebe en las Cortes el presupuesto extraordinario que se discute.

Los Sres. Luengo y Atonso (don Isaac), \$3 oponen at telegranta, por creer que las Cortes son las liamadas a la aprobación de dicho presupuesto, y después de insistir el zenor Alonso (D. Mariano) en sus puntos de vista, el Sr. Guilén pro-puso se divija el telegrama en el sentido de que se reslicen las obras nocesarias en esta provincia, acordandose en voiación ordinaria facultar a la Presidencia para que ejecute lo propuesto per el Sr. Guilón.

En idéntica votación fué desestimado el recurso de agravios de don Santos Rodriguez y otros vacinos de La Robia, contra un repartimien-to de arbitrios extraordinarios, haciendo constar su voto en contra. los Sres. Alonso (D. Mariano). Arins y Santos Aláiz.

En igual votación se ratificaron acuerdos de la Comisión provincial en el ramo de Hacienda, y se con-cedieron socorros do 75 pesetas a tres vecinos de Villafranca del Bierzo, que se sometieron al tratamiento contra la hidrofobia, acordándose que en lo sucesivo no se concedan estos socorros más que a los que fueren curados en los institutos de Alfonso XII, en Madrid, y Cobisc-Areal, en Pontevadra.

Vistos les instancies de los Alcal-des de León, Valderes, Sen Millan de los Caballeros, Galieguillos y Sahagún, pitiendo moretoria para cantidades que adaudan por Contingente provincial, se acordó en votacién ordinaria:

Que ingresen los Ayuntamientos recurrentes, antes de 31 de diciembre de este año, las cantida-des que adandes de 1916. 2.º Que cumplida, la obligación

anterior, se les otorgará el plazo de nueve años para pagar el 75 por 100 del resto de la deude de 1915 y anteriores, por pertes iguales, y abonamao los cupos corrientes en su vencimiento.

5.º Que los dos particulares an-teriores, serán anuiados, si no se cumpliere cuanto en ellos se dis-

pone.

Que se pougan estos extremos en conocimiento del Arrendatario del Centingente y da la Contaduria provincial, para las contificaciones de descubiertos; y

5.º Que se comunique al Sr. Al-calde de León, la Imposibilidad de eliminar del presupuesto provincial el pago del 5 por 100 de intereses anuales por las cantidades que adeda, y respecto al pago de alquileres por edificios ocupados en servicios provinciales, se facultó a la Comi-sión provincial para que resuelva lo más procedente.

A propuesta de D. Santiago Crespo, se aumentó el sueldo del Contador del Hospicio de Astorgi, en 240 pesetes anuales. El Sr. Alonso

(D. Lieac), votó en contra. Entra el Sr. Flórez y ocupa la

Presidencia.

Dada nuevamente lectura del proecto da presupuesto ordinario para 1917, y ablerta discusión sobre su totalland, que fué aprobada, se leyó por capítulos y articulos, que arrojan un total de ingresos y gastos de pesetas 685 478,69, quedando niveiado, y fué aprobado en votación nominai por los Sres. Gulión, Arienza, Alonso (D. Isasc). Adas, Alonso (D. Mariano), Bartha, Crespo (don Santiago), Luengo, Crespo (D. Ra-món), Santos Alaiz, Rodriguez, Sanz, Fernández (D. Julio) y señor Presidente, Total, catorce, no vodo, por lo que quedó aprebado por mayorla absolute.

Por los mismos votos, fué aprobado el repartimiento del Contingente provincial para 1917, importante 645.846.62 pesetas.

Y no quedando sobre la Mesa nin gún asunto de interés para la provincia, se dieron por terminadas las sesiones del presente periodo semestral, pogiendolo en conocimiento del Sr. Gobernador, a los efectos Opertanos.

1.cón 29 de noviembre de 1916.-El Secretario, Antonio del Pozo,

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA. - SUMINISTROS Mes de déciembre de 1916

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han filado pera el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Pta. Cts.

Ración de pan de 65 decágra-0.40 Ración de cebada de 4 kilo-1 31 gramos...... Ración de paja de 6 kilogramos itra de petrolea..... Quintal métrico de carbón... Quintal métrico de teña.... Litro de vino...... 0 45 Kliogramo de carne de vaca. Kilogramo de carne de carnero Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para

que los pueblos interesados arregien e ios mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el ert. 4.º de la Real or-den-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 15 de entro de 1917.—El Vicepresidente, Isaa: Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

Anuncia

Se hace sabar a D. Valerlago Suárez Rabenat, vecine de Santa Marina de Figaredo (Mieres), que el Sr. Gobernador ha acordado no admilir la renuncia presentada de la mina «La Agustina» (expediente número 4 050), por hiner side presen-tada dich i renuncia en el eño 1917, v precisando justificar el pago del canon de este año.

Se le hace asimismo sober que dicha autoridad ha ordenado no se admita la sollcitud del registro nombrado «Ciavellaa,» por superponerse a la mina «La Adustina.»

León 15 d : enero de 1917.-El Inganiero Jafe, J. Ravilla.

doh josé ravilla t'hata, INGUNEERO JEFE DEL DISTRITO MINERO OS ESTA PROVINCIA,

Higo saber: Que por D. Francisco Calvo Pernandez, vecino de Toreno, se ha presentado en el Gobierne civil de este provincia en el día 50 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hulla Ramada *Ampliación a Felici-*dad, sita en el paraje Devesina, término de Libran, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación da las citados seis perienencias, en la forma signiento:

Se tomerá co do punto de partida la 2.º estaca de la mina «Felicidad,» v de él se medirán 100 metros at O colocando le 1.º estaca; de ésta 200 al S., la 2.º; de ésta 200 al O., la 3.º; de ésta 100 al N., la 4.º; de ésta 200 al O., la 5.º; do ésts 100 al N., la 6.º. y de ésta con 400 al E., se llegará a la 1.º, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solici-

Y habiendo hecho constar este interesndo que tiene realizado el depásito prevenido por la Ley, se ha edmitido dicha solicitud por decrato dei Sr. Gobernador, sin periuicia da tercero.

Lo que se aminda, por medio del presente edicis providue en el tér-mino de sesema das, contados desde su fecha, puedan presentar en si Gobierno civil sas oposiciones fos que se consideraren con derecho al todo o parte del ferreno solicitado. según previeno el set. 24 de la Ley. El expediente liene el sum 5.356

León 20 de diciembre de 1916.f. Revilla.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Suarez García. Vacino de Garaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día I.º del mes de diciembre, a las doca y telia. te, una solicitud de registro pidiendo och i pertenencias gara la mina de hulla llamada La Maria, sita en el paraje «prado Colmanor.» término de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citodas ocho pertenencias, en la forma eldulente:

Se tomará como punto de partida el cruce de camino y roderas de servidumbre que existe en el paraje citado, y de éi se me itran 400 metros al O., ce'ocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al B. 400, la 3.ª, y de ésta con 200 al S., se llegerá al punto de partida, que dando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiando hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito provenido por la Ley, se ha admitido dicha solicited por decreto del Sr. Gobernador, sia perjuicio de

tercerc.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contedos dasde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previone el art. 24 de la Lev.

El expediente tiene el num. 5 361. León 20 de diciembre de 1916.-J. Revilla.

H go saber: Que por D. Migual Egulagaray Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Goblerno civil de esta provincia en el dia 9 del mes de diciembre, a las diez, una soficitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Valenciana 2.º, sita en el paroja Los Madadones, término de La Valcueva, Ayuntamianto de Matajiano. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arregiosl N. m.:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo NO, del cruce del camino del monte en el valle de la Viesca con el arroyo de Los Madata Viesca con el anoyo de Los Mada-dones, y de él se medirá: 150 me-tros al N., en linza auxiliar, colocan-do la L.ª esteca; de ésta 100 al E., la 2.º; de ésta 200 al N., la 5.º; de esta 1.000 al O., la 4.º; de ésta 200 al S., la 5.º, y de ésta con 900 al E., se llegará a la 1.º, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitados. Y habiendo hacho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta dias, contedos desda su fecha, puedan presentar en el Goblemo civil sas oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Lev. El expediente tiene el núm. 5.370.

León 20 de diciembre de 1916-I. Revilla

OFICINAS DE HACIENDA

A OMINISTRACION

OF PROPIEDADES & IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cétula de notificación al Ayunte-miento de Santa Elena de Jamez

Con esta facha se oficia al Alcalde de Santo E ena de Jamuz, dándo-le un piazo de velnticiaco días, improrrogable, para que presente en esta Administración copia certificada del acta de la sesion municipal en que la Corporación acordó solicitar la excepcion de venta del monte denominado «La Sierra,» pertena-ciente a los propios del pueblo de Jiménez; certificación del número y ciase de gan idos que tenga el puebio interesado; certificación del número de vecinos, con arregio al último Censo aprobado: certificación de no habar sido enajenado hasta el día por el Estado dicho predio, y deciaración del Ayuntamiento de no tener el pueblo atros bienes excep-tuados como de aprovechamiento común o dehesa boyal; con apercibimiesto de que, una vez terminado dicho plazo sio haber cumplido este servicio, se dievará el expadiente a la Superioridad, para la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio del Bolerin Oscaral de la provin-cia, para conocimiento del pueblo interesado y - Corporación municipal, en camplimiento del art. 46 del Regiamento de Procedimiento da 13 rte octubre de 1905.

León 4 de enero de 1917,-El Administrador de Propiedades, Maranlino Quirós.

AVUS A AIRNTUS

Alcaldia constitucional de Matanza

Formado et reportimiento de arbitrios extraordinarios de paja y teña, y sobre el guisdo fanar y cerril, para el año accuat, se halla expuesto al público en : Secretaria de este A vuntamiento por espacio de ocho dias, a fin 4e que los contribayentes en ellos conterendidos, puedan hacer las reclais icio les que crean perrinenies.

Matenza 12 de enero de 1917.-El Alcalda, Vicente García.

Alcaldia constitucional de Arginza

Per renuncia de que la desempeñ ha, se halla vicunte la plaza de Médico de la biorficencia de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vancidos. Los aspirantes presentaran sus instancias, acompañadas de los documentos de jus-tificación, en el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente a la pu-blicación de este edicto en el Bole-

rín Oficial.
Arganza 9 de enero de 1917.-El Alcalde, Mennel Suntalla.

REPARTIMIENTO de 9.844 pasetes, necesarias para cubrir los gastos del pre-aupuesto corceierio para 1917, entre todos los Ayuntamientos del parti-do, te mendo por base las cuotas de las contribuciones directas al Tesoto y el número de habitantes:

Captidad media Contin-Contribu-Contingente clones gente AYUNTAMIENTOS Habitantes I tas. Cir. Prestas Puss. Cts. Page, Ctr 468 32 Alije de los Melones... 1.997 420 24 26 633 516 40 229 40 365 08 1.250 258 83 10.314 199 97 Bercianos del Paramo... 304 47 15 705 6,354 Bustillo del Paramo..... 425 69 135 26 681 143 33 123 19 Castelilo de la Valduerna 353 99 .833 385 72 16 620 322 26 Castrocalbon...... 559 32 21.403 14.792 415 487 2.658 Castrocentrigo..... 286 80 252 94 Cebrones del Rio..... 1.041 210 67 ŌŠ 4(8 10 341 76 Destriera...... 1.730 364 U7 21 047 342 78 1.655 3.356 17.627 343 76 La Antigua...... 789 45 189 23 45.CC8 872 70 La Bafieza..... 706 19 10 914 211 60 Leguna Dalga..... Leguna de Negrillos... Palecica de la Valduerna 186 87 858 440 35 217 SN 1.722 362 37 22.711 401 50 195 64 11.208 857 6.728 128 36 600 130 44 Pobladura Pelavo Garcia 275 54 Poznelo del Paramo.... 304 45 12.513 242 63 1 447 284 72 Quirtens y Corgosto... Quintens del Merco.... 1.460 307 24 13.523 262 20 286 70 245 73 975 204 76 14.786 131 73 148 14 548 115 32 7 640 Regueras ... 20.423 \$ (90 6 282 23.792 398 421 97 2.005 396 > 156 86 1.101 231 69 162 (5 141 93 121 81 770 Sen Cristobel le Polent." 386 E5 423 93 461 31 1.837 Son Este ban de Nogales 188 56 8 836 5,399 171 179 94 898 Sen Pedro de Berciaros. 552 111 67 108 33 Sante Elera de Januz... Senta Mería de la Isla... 17 972 348 370 87 1.867 836 175 94 11 594 224 80 200.37Sente Meria del Páremo. 1.317 277 15 182 II 299 R3 Soto de la Viga...... Urdiales del Paramo.... 2.457 517 (2 53 349 8 258 646 60 581 81 1.089 195 70 231 28 160 11 Voide fue nie a del Páren o SC & 166 92 6 257 121 32 114 12 337 30 331 38 Villementénde Voldverns .631 343 22 17 (91 246 33 272 72 259 52 12 705 Villazala. 1.298 Zetes del Paramo..... 216 54 240 92 228 73 12 425 1.(29 45.530 9.644 > 497 388 9.644 9.644

Importando la precedente distribución de 6 644 peretes sobre la base de 45.830 habitantes y 497.368, sema de les crates al Tesaro de las contribuck res. telen grevedes: la primera, a 0,2142 diezmilesiras, y la segunda, a P. 1939 diezmilésimas, completando un promedio de 9.644 pereias re-

La Briirze a 27 de novien bre de 1916.—El Alcaide, Leopoldo de Mata.

Aicaldía constitucional de Bustillo del Paramo

Confeccionada el reparto de contumos de este Ayuntemiento, se halla expuesto ai público por término de ceho dias, a fin de oir reclamaclones.

Bustillo del Paramo 3 de enero de 1917 -El Alcalde, Nicolds Franco.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de diche impuesto en el año de 1917, se halla expuesto al público por término de quince dias, en la respectiva Secreteria municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer les reclamacioes que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

La Vecilla Sería Metica del Rev Veldevimbre.

Alcalála constitucional de Carracedelo

Por término de cobo diss, y a los efectos regismentarios, quedan exde erte Ayuntamiento, los reparti-mientos de consumos y arbitrios extracrdinarios para el cerriente año. Cerrecedelo 11 de enero de 1917. El Aicaide, Prancisco Fernandez.

JUZGADOS

Emilio Vareia Antofiana y Manuel Silven Santander, domicitizdes ültimamente en Alcusotegui, compareceren en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción da La Vecilia, para una difigencia judicial, en causa por estafa, instrutda por este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificario, les parará el parjulcio consiguiente. La Vecilla 50 de diciembre de 19:6. = Emillo Gómez.

Requisitoria

Por la presente se cita y llama a Francisco Bulleses, natural de Salamence, y domiciliado últimamen-te en Robiedo de la Valduerra, scturimente en paradero ignorado, para que comperezca ente este Juzgado de instrucción de La Bafieza, en término de diez dias. contados del siguiente al en quo tenga legar la inserción de la pratenin en la Gaceta de Madrid, a fin da constituirse en prisión provisional en la de este partido y rendir i indegatoria; pues está accrdado en

el sumario criminal que contra dicho processão se instruye por robo, como comprendido, expressão pro-cesado, en el número 1.º de art. 835 de la ley de Enjucismiento crimina; con apercibimiento de que no compareciendo, será deciarado rebelde y la parará el perjuicio a que haya

lugar con arregio a la ley. Ruego a las Autoridades judiciales, gubernativas, militares y a todos los agentes de la policia judicial, proceden a in-busca, captura y conducción, caso de ser habido, de prediche processido a la prisión prevenitra de este partido, poniendolo a disposición de esse Juzgado; pues en el o se interesa la Administr à ción de justicie.

Dada en La Bañeza e 3 de enero de 1917.—Ladialso Rolg -P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Den Tomás Luengo Rodríguez, Juez municipal de Benevides de Orbigo. Hago saber: Que para hacer pa-go a D. Antonio Escudero Escudero, de este villa, de la cantidad de doscientas cinco pesetes setenta y cinco cétimos, interés legal de esta cantidad en ocho años y gastos y costas causedas, a que fueron condenados D. Antonio Cuervo Mayo y su mujer D. Emilia Garcia Cordero, de ignorado paradero, se sacan a pública subasta, como de la propieded de los dendores, los bienes siguientes:

La cuerta parte de la case num. 8 de la calle del Puente, de esta villa, que linda Oriente, cata de María Martinez; Mediodía, con otra parte de Victor García Cordero; Poniente, calle del Tejer, y Norte, ctra de Manuel Pernández Perrero; tasada en setecientas cincuen-

2.º Una tierra trigal, secana, en término de esta villa, y sitio de Valdeperal, de cabida cuerenta y dos éress y veintionatro centiféress, que linda Oriente, de Bernardo Press; Mediodía, de herederos de Juan Garcie; Poniente, campo común de Vega, y Norte, de Manuel Fernández Perrero; terada en ciento cin-

cuenta peseiss.

3.º Otra tiesra como la anterior, al mismo término y sitio, de cabida siete drees y custro centiereas, que linda Oriente, con otra de Francisco Cordero; Mediodía, herederos de Juan Gercia; Poniente y Norte, campo común de Vege; tasada en

quince pesetes.
4.º Otra ilerra como las antericras, el sitio de las praderas, de cabida catorce areas y ocho centi-área - linda Orlente, otra da Bernardo Press; Mediodia, de Fernando Combarros; Poniente, de Antonio Guerra, y Norte, harederos de José Majo: tasada en quince pesetas.

El remete tendré lugar en la sale audiendia de este Juzgado, el dia treinta y uno del actual, de diez a doce de la mañana; no se admitirán posturas que no cupran las dos terceras partes de la tasación, siendo condición precisa para licitar, consigner previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por clento del tipo de la anbasta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la misma; advirtiéndose no existen titulos de nirguna clase, y que el rematante tendrá que con-formarse con certificación del acta de remate, sin que después tenga

--derecho a exigir ningún otro documento.

Dado en Benavides a cinco de enero de mil novecientos diecisiete. Tomás Luengo -P. S. M.: El Secretario, Miguel de la Rocha

Don Manuel V. ga Prieto, Juez municipal supiente de Astorga, en functiones.

Higo saber: Que en el juiclo que abajo se menciona, ha recaido la sentencia cuya parte dispositiva y cabeza, dicen:

«Sentencia.-Astorga, a 19 de diciembre de 1916; los señores del Tribunal municipal: juez, Sr. Vega, suplente; Adjuntos: D. Refsel de la Iglesia y D. Leonardo Rodríguez: visto el juicio de faltas, en primera Instancia, seguido por virtud de ateatedo instruido por la pareje de la Guardia civil de este puesto, formeda per les Guardies D. Manuel Ordás Martinez y D. Pedro Celetro-Ovide, centra Domingo y José Paer-tes Carro, de 31 y 27 años de edad. respectivamente, naturales y veci-nos de Astorga, labradores, hijos de Jaan y Joequina, sin antecedentes, con instrucción; laidoro Puer-tes Silva, do 21 eños, de la misma natureleza y vacindad, hijo de Francisco y Paula, acompañado de su sin antecedentes, con inspadre. trucción; José Silva Silva, represenrado per su padre Elias Silva del Palacio, y Julian Silva Carro, de 24 años, solitoro, atrente, como el an-terior, y en rebeldía del mismo, siendo parte los Quardias denanciantes y el Ministerio Piscal, acbre infracción de la ley de Pesca;
Fallamos: Que debemos de con-

denar y condenamos a Domingo y José Puertes Cerro, Isidoro Fuertes Sliva, José Silva Silva y Julián Silva Carro, a 5 pesetas de multa cada uno, y a todos, juntamente, в 5 геsetes de indemnización para el Estado, y a isa cestas y gastos del juicio, como autores de una falta de pesca sin licencia en el río Jerga, en esta ciudad, el día 22 de octubro última.

Así por esta nuestra sentencia. que se publicará en el Bolatín Ort-CIAL de la provincia, para notifica-ción del rebelde Julian Silva Carro, io pronuncismos, mandamos y fir-mantos. - Dése conocimiento al Jeje del Servicio piacica la de la provin-cia. - Sianuel Vega, - Rafael de la Igiesia.-Leonardo Rodriguez. Publicado el mismo día.

Con el fin indicado, expido ésta en Asterga, a 19 de diciembre de 1916.-Manuel Vega, El Secretario, Guillermo Irure.

Calvo Colzada (José), hijo de josé y de Micaela, natural de La Silva, Ayuntamiento de Villagatón, provincia de León, estado soltero, profesión jornelero, de 22 años de edad, y de 1,585 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, demiciliado últimamente en au pueblo, Ayunismiento de Villagaton, provincia de Luón, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante dei Regimiento de infanteria de Burgos, núm. 56, de guarnición en esta plaza. D. Francisco Sanchez de Caetille; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 1º de enero do 1917.-Prancisco Sénchez de Castilla.

imp, de la Diputación provincial